

AGB y el Mercado CE

Ante la inminente entrada en vigor del Mercado CE en Febrero de 2010, que afecta a todos los fabricantes* de ventanas y puertas exteriores peatonales, y con el fin de esclarecer las frecuentes dudas que han ido surgiendo, desde AGB queremos proporcionarles el siguiente dossier informativo, que esperamos les sea de gran ayuda. No vamos a profundizar en normativa y leyes, sino que queremos aportar unos conceptos claros y concisos en los que todos nos entendamos sin problemas.

A la misma vez, exponemos la posición que en AGB hemos tomado con respecto al Mercado CE, en beneficio de todos sus clientes, quienes podrán comercializar sus cerramientos contando con nuestro asesoramiento técnico y con toda la documentación necesaria para ello.

Si después de la lectura de esta documentación fuera necesaria cualquier aclaración adicional, pueden dirigirse a nuestro Departamento Técnico y realizar sus consultas personalmente con plena confianza.

* Cuando se habla de fabricantes, no se hacen diferencias entre tamaño de empresas, ni volumen de negocio, ni número de ventanas o puertas fabricadas, se refiere a cualquier carpintería, grande o pequeña.

En qué consiste el Mercado CE

Consiste sencillamente en una normativa europea que obliga a todos los fabricantes de ventanas y puertas exteriores peatonales, a cumplir una serie de requisitos para poder distribuir sus productos en el mercado.

Requisitos

Para la obtención del Mercado CE, el fabricante debe cumplir con tres requisitos principales:

1.- **ENSAYOS INICIALES DE TIPO**

Se realizan en un Laboratorio Notificado, y se trata de ensayar físicamente las ventanas o puertas, totalmente terminadas – tal y como se fueran a colocar por ejemplo en una vivienda- para que el laboratorio las someta a una serie de pruebas (resistencia al aire, agua y viento...) que determinarán las prestaciones o “clasificación” que ofrece cada cerramiento.

2.- **CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA (CPF)**

Cada fabricante debe llevar un control interno de todo el proceso de elaboración de sus productos, desde el inicio (origen de la madera) hasta el último paso (colocación en obra). Básicamente se trata de poner por escrito y hacer un seguimiento de los pasos, materiales y herramientas que el fabricante emplea en la construcción de su carpintería.


Es aconsejable, además, que se incluya en el CPF un manual de instalación y montaje de los productos, que pueda servir incluso de eximente, en caso de no conformidad o reclamación del cliente final, siempre y cuando se hubiera reflejado en un contrato como “imprescindible” la observación de estos manuales.

El CPF no está condicionado a ningún modelo, es decir, cada fabricante lo puede desarrollar según su criterio y necesidades.

Puede consultarse un manual propuesto por el propio Ministerio de Industria, por ejemplo a través de la página web <http://www.asefave.org>

3.- **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

Se trata de un documento que debe elaborar cada fabricante (una hoja tamaño folio –A4–), en el que la empresa, representada por la persona que se designe a tal efecto, firma y declara que sus productos cumplen con la normativa y son óptimos para su comercialización.


DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD

El abajo firmante, en representación de la empresa:

Nombre de la empresa o del representante legal autorizado en el EEE
Dirección completa
En la planta de fabricación de(si procede, por existir varias plantas)

DECLARA QUE:

El/los producto/s: *Descripción/identificación del producto/s (tipo, clasificación, modelo, uso, etc., ver apartado 3.4.1)*

Cumple/n con el ANEXO ZA de la norma UNE-EN 14351-1:2006

(En el caso de productos motorizados se deberá incluir también el cumplimiento de las Directivas 98/37/CE, 73/23/CE y 98/336/CE, ver capítulo 3.5.7)

Condiciones particulares aplicables a la utilización del producto (si procede).

(En la declaración CE no es necesario que se incluyan las características declaradas en el mercado CE, porque a menudo esta declaración se refiere a varios modelos o gamas de productos. Si es aconsejable cuando se aplique la opción de productos por unidad⁽¹⁾).

LABORATORIO NOTIFICADO:

Nombre:
Número:
Dirección:

Nombre y cargo del firmante
de la Declaración,


FIRMA Fecha: XX/YY/ZZZZ

(1) Cuando se siga el procedimiento de productos por unidad y no en serie, en la declaración se incluirá la dirección de la obra en que se coloque el producto y el uso previsto, y se omitirán los datos del laboratorio notificado

Una vez que el fabricante tiene resueltos estos tres puntos, puede y debe colocar sobre sus productos, o en los embalajes, o en la documentación de entrega, una etiqueta con la que el cliente pueda verificar el cumplimiento de la normativa en cuestión.

Ejemplos:

Marcado CE completo

	
Fabricante XX / Dirección	
07	
EN 14351-1	
Sistema, serie XXXRPT, Ventana vertical exterior para uso público de dos hojas, oscilobatiente con y sin cajón de persiana Acristalamiento X/X/X	
Resistencia a la carga de viento: Prestación de ensayo:	Clase 5
Resistencia a la carga de viento: Deformación del marco:	Clase B
Resistencia a la carga de nieve:	4-16-4
Reacción frente al fuego:	Euroclase D s1d0
Comportamiento frente al fuego exterior:	B _{roof} T1
Estanquidad al agua – no apantallado (A):	Clase 8 A
Estanquidad al agua – apantallado (B):	Clase 6 B
Resistencia a los impactos:	450
Capacidad de soporte de carga de los dispositivos de seguridad:	Valor umbral
Altura	X mm
Capacidad de desbloqueo	Aprobado
Prestaciones acústicas:	33 (-1; -5)
Transmitancia térmica:	1,7
Propiedades de radiación: factor solar:	0,55
Propiedades de radiación: transmitancia luminosa:	0,75
Permeabilidad al aire:	Clase 4
Sustancias peligrosas	NPD

Marcado de conformidad CE, que consiste en el símbolo "CE" establecido en la Directiva 93/68/CEE (en principio, y según las reglas generales de utilización del logotipo, este debe ser impreso en color negro)

Nombre o marca comercial del fabricante y dirección registrada del fabricante

Los dos últimos dígitos del año en que se fijó el marcado CE

Número de la norma europea

Descripción del producto (ver apartado 3.4.1)

Información sobre las características declaradas

NOTA: En el ejemplo aparecen todas las características posibles de los diferentes tipos de productos que aparecen en la tabla ZA.1 de Anexo de la norma. El fabricante deberá adaptarse a las características propias de su producto (ventanas, puertas, ventanas de tejado), véase apartado 3.1.

Marcado CE reducido



En resumen, para que un fabricante pueda comercializar sus productos a partir del 1 de Febrero de 2010, deberá haber realizado los EIT (ensayos en los laboratorios), mantener un CPF (control de producción en fábrica) y tener firmada su Declaración CE de Conformidad.

Y ahora, ¿qué podemos hacer?

AGB tiene la solución.

AGB Y EL MERCADO CE

Planteamiento:

En primer lugar, debemos aclarar que la obtención del Mercado CE, con los requisitos explicados anteriormente, es responsabilidad exclusiva de cada fabricante, es decir, la norma se aplica sobre el producto terminado, no sobre cada componente del producto por separado.

Se entiende entonces que cada carpintero debe realizar los ensayos, el control de producción en fábrica y la Declaración de Conformidad de forma particular.

Sin embargo, la Instrucción sobre criterios para la puesta en práctica del Mercado CE (documentación adjunta) contempla una opción que explicamos a continuación:

La realización de los ensayos en los laboratorios (EIT) puede resultar muy costosa, ya que se debe ensayar cada tipo de cerramiento por separado (oscilobatientes, correderas elevadoras, pivotantes, osciloparalelas...).

Sin embargo, dicha Instrucción permite que las empresas que suministran alguno o todos los componentes de un producto, puedan realizar los ensayos sobre determinados modelos de productos terminados y que cedan la utilización de estos ensayos a otros fabricantes.

Esto se conoce como “cesión en cascada”.

Cesión en cascada:

Las condiciones para que AGB pueda ceder los resultados obtenidos en los laboratorios (EIT) son las siguientes:

- AGB facilitará al fabricante todas las instrucciones necesarias para el correcto montaje e instalación de sus herrajes, que deberán incluirse en el CPF del fabricante.
- El fabricante que recibe los EIT es único responsable de que su producto tenga las mismas características o prestaciones que constan en la documentación cedida por AGB, y que el montaje de los herrajes se ha hecho según las instrucciones.
- Que exista un contrato escrito entre AGB y el fabricante.
- Que el fabricante que recibe la cesión de los EIT tenga una copia del informe del laboratorio (proporcionada por AGB).

En resumen, cualquier cliente de AGB puede beneficiarse de la cesión en cascada, pero la responsabilidad última del cumplimiento de la normativa siempre será suya.

Dicho esto, AGB está preparada para cumplir con todas las obligaciones que adquiere al ceder en cascada los resultados de los ensayos, incluso va más allá y proporciona a sus clientes una serie de ventajas, siempre de forma gratuita, que facilitarán enormemente la tarea de ponerse al día con el Mercado CE.

Aquí está el verdadero compromiso de AGB.

Compromisos AGB:

Además de la cesión de los resultados de los laboratorios, y con el fin de ayudar al fabricante al cumplimiento de todos los requisitos, AGB se compromete a:

- Proporcionar un modelo de control de producción en fábrica (CPF) para facilitar al carpintero la consecución de este requisito del mercado CE.

- Igualmente, AGB pondrá a disposición de sus clientes un modelo de Declaración de Conformidad y de etiquetado CE, que sólo tendrá que ser personalizado por cada empresa.

- Asesorar personalmente a cualquier carpintero en todo lo referente a la fabricación de la ventana, para optimizar la calidad y resistencia del producto terminado: puntos débiles de la ventana, sellados, espigados, ranuras y orificios de evacuación de agua, puntos de cierre, tipo de herraje... Para ello, requeriremos las secciones –perfiles- de las ventanas y nuestro personal cualificado podrá verificar o recomendar la idoneidad de la carpintería.

Todo el equipo AGB estará a disposición de sus clientes para realizar estas tareas “in situ”, de forma que puedan resolver su Mercado CE de la forma más práctica y eficiente.

Esperamos haber sido de ayuda para introducirles en los conceptos generales del Mercado CE. Para una información más detallada, pueden consultar a través de Internet la Instrucción sobre criterios para la puesta en práctica del Mercado CE de las ventanas, ventanas para tejados y puertas exteriores peatonales, donde se explican en profundidad todas estas cuestiones.